**PREVISIONES SOBRE LA RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS[1]**

Los funcionarios de las dependencias del Ministerio del Trabajo, que adelanten la elaboración de los Estudios Previos, serán responsables por la veracidad de la información consignada en los mismos y así mismo dan fe que dicha información ha sido verificada. Así mismo, los estudios, diseños y proyectos requeridos para la contratación deberán haberse efectuado, con la debida antelación.

De otra parte, la información consignada en estos debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna, aspectos que deben ser tenidos en cuenta en su elaboración.
Finalmente, las entidades y los servidores públicos responderán cuando adelanten contratación sin haber elaborado previamente los correspondientes diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios

**ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE CONVOCATORIA PÚBLICA QUE SUPERAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA[2]**

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, previo a la apertura de un proceso de selección deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la Entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que los estudios y documentos previos son el soporte para para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben contener los elementos que se indican en el presente documento.

Las siguientes son las opciones de convocatoria pública, cuando se supera el 10% de la menor cuantía:

a) Licitación Pública
b) Selección Abreviada de Menor Cuantía
c) Subasta Inversa
d) Concurso de Méritos con Precalificación
e) Concurso de Méritos con propuesta técnica Simplificada.

[1] De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numeral 12 y artículo 26 numeral 3 y en la Ley 1150 de 2007 artículo 8.
[2] Este formato aplica cuando se requiere realizar un proceso de selección por Licitación Pública, Selección Abreviada de Menor Cuantía, Selección Abreviada por Subasta Inversa, otros tipos de Selección Abreviada, concurso de méritos.

## CAPITULO I.

## ELEMENTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

#### 1.1. Competencia.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; en efecto con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento del continuo y eficiente funcionamiento de la entidad y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en y la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

El Ministerio del Trabajo, al tenor de lo señalado en el Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, "*Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo",* estipula en su artículo 1° como objetivos del mismo:

> *"(…) la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.*
> *El Ministerio del Trabajo fomenta políticas y estrategias para la generación de empleo estable, la formalización laboral, la protección a los desempleados, la formación de los trabajadores, la movilidad laboral, las pensiones y otras prestaciones."*

En pro del cumplimiento de dichos objetivos, este mismo decreto establece la Estructura Orgánica del Ministerio del Trabajo, designando las respectivas funciones a cada una de las dependencias.

En relación con lo anterior, el artículo 5 del decreto en cita contempla en el numeral 4.1 a la Subdirección Administrativa y Financiera como dependencia de la Secretaria General, y les asigna como funciones relacionadas con la gestión documental, las siguientes:

***ARTÍCULO 33***. ***Funciones de la Secretaría General***. *Son funciones de la Secretaría General las siguientes:*
*(…)*
*2.* ***Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionados con*** *los asuntos financieros y contables, contratación pública, soporte técnico informático, servicios administrativos* ***y gestión documental***. *(resaltado fuera de texto)*

***ARTÍCULO 34***. ***Funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera***. *Son funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera las siguientes:*

*1.* ***Dirigir, ejecutar y controlar los planes, programas, proyectos, procesos, servicios y actividades en materia de*** *servicio al ciudadano,* ***gestión documental*** *y contratación.*
*(…)*
*9. Preparar y presentar los pliegos de condiciones de las licitaciones y demás procesos de contratación, así como las modificaciones a los mismos, para revisión de la Secretaría General y adelantar el proceso de contratación administrativa en sus diferentes etapas.*
*(…)*
*11.* ***Administrar y controlar los procedimientos de recepción, conservación, clasificación y análisis de la documentación y demás actividades relacionadas con la gestión documental, de conformidad con las tablas de retención documental establecidas por el Archivo General de la Nación***. *(Resaltado fuera de texto)*

Con el fin de atender las necesidades del Ministerio en materia de Gestión Documental y cumplir con eficiencia los objetivos y programas propuestos por la Entidad, se creó el Grupo de Administración Documental[3] que tiene dentro de sus funciones, las siguientes:

***ARTICULO SEGUNDO. Funciones de los Grupos Internos de Trabajo.*** *Los Grupos Internos de Trabajo de la Subdirección Administrativa y Financiera creados en el artículo anterior tendrán las siguientes funciones:*
*(…)*
***6. GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL***.
*(…)*
*6.5. Implementar las políticas y lineamientos de gestión documental y mantener actualizados los procedimientos de selección, conservación y administración de archivo del Ministerio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.*
*6.6. Administrar y Custodiar el archivo del Ministerio, así como el que sea transferido por parte de las*

[3] Resolución 3954 del 13 de octubre del 2023, *"Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo y se actualizan sus funciones en la Subdirección Administrativa y Financiera y se dictan otras disposiciones".*

*Entidades adscritas y vinculadas del Ministerio, una vez haya culminado su proceso de liquidación, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.*
*6.7. Mantener actualizados los inventarios de toda la documentación que reposa en el archivo central del Ministerio.*
*6.8. Responder por la confiabilidad y objetividad de la información, soportes, actos administrativos y demás documentos registrados, elaborados y/o proyectados por el grupo.*
*6.9. Revisar, actualizar e implementar las Tablas de Retención Documental -TRD, Tablas de Valoración Documental – TVD, Programa de Gestión documental .PGD, Plan Institucional de Archivos – Pinar, Plan de Conservación, y demás instrumentos archivísticos, así como los procedimientos, planes de mejoramientos y riesgos del proceso de gestión documental de la Subdirección Administrativa y Financiera.*
*(…)*

Bajo este contexto, el Grupo de Administración Documental lidera el proceso de organización del archivo de gestión y el archivo central, los fondos acumulados y la aplicación de los instrumentos archivísticos adoptados por el Ministerio. La administración y organización del archivo de gestión de la Entidad es ejecutada directamente por el Grupo de Administración Documental, **con excepción del archivo sindical** administrado directamente por el Grupo de Archivo Sindical de la Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial

El Grupo de Archivo Sindical fue creado mediante la Resolución 1091 del 21 de junio del 2021 y sus principales funciones son:

- *Expedir las certificaciones o autenticaciones relacionadas con la inscripción en el registro sindical de organizaciones sindicales, estatutos, reformas estatutarias, inscripción de comités ejecutivos, juntas directivas, subdirectivas, comités seccionales, convenciones colectivas, pactos colectivos, laudos arbitrales y contratos sindicales.*
- *Mantener actualizado el archivo sindical, para lo cual ejercerá las labores de supervisión e interventoría en los contratos que para la modernización del archivo se ejecuten.*
- *Adoptar, desarrollar e implementar programas de control interno que en materia de su competencia se establezcan.*

**1.2. Descripción de la necesidad.**

El proceso de gestión documental de toda Entidad debe ir encaminado, a generar las herramientas y los procedimientos para lograr un conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida en ejercicio de sus funciones, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 594 de 2000. La implementación de Ley de Archivos hace parte constitutiva la planeación en gestión documental y a su vez es ratificado en el Decreto 1080 de 2015 sobre los instrumentos que conforman el modelo de planeación en gestión documental.

La Ley 594 de 2000 *"Por la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones"* establece las reglas y principios que regulan la función archivística del Estado, entre los cuales se encuentran:

*a) **Fines de los archivos**. El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia;*

*Por lo mismo, los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley;*

*b) **Importancia de los archivos**. Los archivos son importantes para la administración y la cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Pasada su vigencia, estos documentos son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional;*

*c) **Institucionalidad e instrumentalidad**. Los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado y la administración de justicia; son testimonio de los hechos y de las obras; documentan las personas, los derechos y las instituciones. Como centros de información institucional contribuyen a la eficacia, eficiencia y secuencia de las entidades y agencias del Estado en el servicio al ciudadano;*

*d) **Responsabilidad.** Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos.*

*Los particulares son responsables ante las autoridades por el uso de los mismos.*

*e) **Dirección y coordinación de la función archivística**. El Archivo General de la Nación es la entidad del Estado encargada de orientar y coordinar la función archivística para coadyuvar a la eficiencia de la gestión del Estado y salvaguardar el patrimonio documental como parte integral de la riqueza cultural de la Nación, cuya protección es obligación del Estado, según lo dispone el título I de los principios fundamentales de la Constitución Política;*

*f) **Administración y acceso**. Es una obligación del Estado la administración de los archivos públicos y un derecho de los ciudadanos el acceso a los mismos, salvo las excepciones que establezca la ley;*

*g) **Racionalidad.** Los archivos actúan como elementos fundamentales de la racionalidad de la administración pública y como agentes dinamizadores de la acción estatal. Así mismo, constituyen el referente natural de los procesos informativos de aquélla;*

*h) **Modernización.** El Estado propugnará por el fortalecimiento de la infraestructura y la organización de sus sistemas de información, estableciendo programas eficientes y actualizados de administración de documentos y archivos;*

*i) **Función de los archivos.** Los archivos en un Estado de Derecho cumplen una función probatoria, garantizadora y perpetuadora;*

*j) **Manejo y aprovechamiento de los archivos**. El manejo y aprovechamiento de los recursos informativos de archivo responden a la naturaleza de la administración pública y a los fines del Estado y de la sociedad, siendo contraria cualquier otra práctica sustitutiva;*

*k) **Interpretación.** Las disposiciones de la presente ley y sus derechos reglamentarios se interpretarán de conformidad con la Constitución Política y los tratados o convenios internacionales que sobre la materia celebre el Estado colombiano.*

Así mismo, la citada Ley establece que "*La documentación de la administración pública es producto y propiedad del Estado, y éste ejercerá el pleno control de sus recursos informativos. Los archivos públicos, por ser un bien de uso público, no son susceptibles de enajenación".*[4]

Teniendo en cuenta el ciclo vital de los documentos, el archivo se clasifica[5] de la siguiente manera:

*a) Archivo de gestión. Comprende toda la documentación que es sometida a continua utilización y consulta administrativa por las oficinas productoras u otras que la soliciten. Su circulación o trámite se realiza para dar respuesta o solución a los asuntos iniciados;*

*b) **Archivo central.** En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general.*

*c) **Archivo histórico**. Es aquel al que se transfieren desde el archivo central los documentos de archivo de conservación permanente.* (Resaltado fuera de texto)

El Acuerdo 8 del 31 de octubre del 2014 *"Por el cual se establecen las especificaciones técnicas y los requisitos para la prestación de los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo y demás procesos de la función archivística en desarrollo de los artículos 13° y 14° y sus parágrafos 1° y 3° de la Ley 594 de 2000*" otorga la viabilidad a las Entidades Públicas de contratar con personas naturales o jurídicas, *"los **servicios de custodia**, organización, reprografía **y conservación de documentos de archivo**, y cualquier otro servicio derivado de la normatividad archivística nacional, dando cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo así como a los demás requisitos y condiciones que establezca el Archivo General de la Nación, con las excepciones establecidas en el artículo 13° del Decreto 1515 de 2013 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan"* (resaltado fuera de texto).

Concordante con lo anterior, el artículo 46 de la citada Ley 594 sobre "Conservación de documentos" establece: *"Los archivos de la Administración Pública deberán implementar un sistema integrado de conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos".*

[4] Artículo 14, Ley 594 del 2000.
[5] Artículo 23, Ley 594 de 2000.

Bajo este contexto, el Archivo General de la Nación establece las condiciones mínimas que deben cumplir los depósitos o inmuebles destinados a la custodia y administración integral de documentos de archivo en aras a su conservación, en los siguientes términos[6]:

1. *Ubicación en un terreno estable sin riesgos de humedad subterránea o problemas de inundación.*
2. *Ubicación de las instalaciones lejos de industrias contaminantes o que puedan ser objeto de atentados u objetivos bélicos o terroristas.*
3. *Reunir las condiciones de seguridad, ambientales y de ventilación, exigidas por la Superintendencia de Industria y Comercio y aquellas específicas establecidas por el Archivo General de la Nación.*
4. *La resistencia de las placas y pisos deben estar acorde con la altura de la estantería y las cargas a soportar, avalado por un informe técnico calificado; además, la estantería deberá cumplir con características de sismo resistencia aprobadas por normas técnicas colombianas, o en su defecto por organismos de normalización internacionales.*
5. *Los pisos, muros, techos y puertas deben estar construidos con materiales ignífugos de alta resistencia mecánica y desgaste mínimo a la abrasión.*
6. *Las pinturas utilizadas deberán igualmente poseer propiedades ignífugas en lo posible, y tener el tiempo de secado necesario evitando el desprendimiento de sustancias nocivas para la documentación.*
7. *Las áreas de depósito y almacenamiento de documentos deben garantizar:*
   - *La seguridad y la adecuada manipulación de la documentación.*
   - *La adecuación climática ajustada a las normas establecidas para la conservación del material documental de acuerdo con el medio o formato.*

   *Contar con elementos de control y aislamiento que garanticen la seguridad de los acervos documentales.*

1. *Las zonas de trabajo archivístico, consulta y prestación de servicios, deben estar separadas de las áreas de almacenamiento, tanto por razones de seguridad como de regulación y mantenimiento de las condiciones ambientales en las áreas de depósito.*
2. *Las áreas técnicas deberán estar conectadas con los depósitos, tomando en cuenta el necesario aislamiento que debe existir en cuanto a la función desarrollada, así como su accesibilidad con las zonas de custodia, recepción, organización y tratamiento de los documentos.*
3. *Los laboratorios de conservación y restauración deben tener aislamiento apropiado para evitar que los agentes microbiológicos puedan contaminar las demás áreas y poner en riesgo la salud del personal que trabaja en otras dependencias.*
4. *Los depósitos deben contar con sistemas de detección y extinción de incendio: incluyendo detectores de humo, extintores multipropósito o sistemas de apagado automático que no afecten los documentos ni pongan en riesgo la salud del personal.*
5. *Los depósitos deben tener igualmente sistemas que permitan la extracción o evacuación automática del agua en caso de inundación.*

[6] Artículo 3, Acuerdo 8 de 2014, Archivo General de la Nación.

6. *Para el almacenamiento de documentos en soporte papel se debe utilizar unidades de almacenamiento que garanticen su protección en el tiempo.*
7. *Para documentos de conservación histórica, las unidades de conservación deben ser elaboradas en cartón desacidificado (libre de ácido) o neutro; para documentos de conservación temporal, se podrá utilizar materiales que permitan la adecuada protección de los documentos durante el tiempo establecido para su conservación.*
8. *Para documentos en formato análogo como microfilm, cintas fonográficas, cintas de vídeo, rollos cinematográficos, fotografía entre otros, y digitales como disquetes, cintas DAT, CD, DVD, entre otros, se tendrá en cuenta, por lo menos, lo siguiente:*
9. *Las fotografías y negativos deberán almacenarse en sobres individuales y en cajas de pH neutro; los materiales plásticos empleados deberán ser químicamente estables, no desprender vapores nocivos, ser permeables al vapor de agua, estos se podrán emplear siempre que se garanticen condiciones ambientales de humedad relativa dentro de los rangos establecidos para cada tipo de soporte.*
10. *Los rollos de microfilmación deberán mantenerse en su carrete y contenedor elaborados en material estable y químicamente inerte; cada rollo estará en una unidad independiente debidamente identificada y dispuesto en las respectivas estanterías diseñadas acorde con el formato y con las especificaciones requeridas para garantizar su preservación.*

    *Las cintas magnéticas de audio, vídeo o de datos como DAT, entre otros, deberán almacenarse completamente rebobinadas en sus respectivas cajas alejadas de campos magnéticos y fuentes de calor. Para estos soportes, es necesario programar su rebobinado periódico y verificación de datos, los cuales se darán en relación directa con las condiciones de humedad del área de depósito de tal manera que a mayor humedad mayor frecuencia en el proceso.*
1. *Los disquetes y los CD, entre otros, podrán contar con una unidad de conservación plástica en polipropileno u otro polímero químicamente estable, que no desprenda vapores ácidos o contenga moléculas ácidas retenidas en su estructura. Cada unidad de conservación contendrá solo un disquete o CD.*
2. *Los edificios y locales destinados a albergar material de archivo, deben cumplir con las condiciones ambientales que incluyan el control, registro y análisis permanente de temperatura, humedad relativa, ventilación, contaminantes atmosféricos e iluminación, evitando fluctuaciones en las condiciones, que puedan causar alteraciones a los documentos y pongan en riesgo su preservación en el tiempo.*
3. *Es indispensable garantizar la limpieza permanente y adecuada de las instalaciones, los depósitos, la estantería y de las unidades de almacenamiento, utilizando productos que no afecten la integridad física de los documentos.*
4. *El prestador del servicio debe contar con el plan de prevención y atención de desastres y llevar el registro permanente, de la aplicación de todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para minimizar al máximo cualquier riesgo de daño, pérdida o uso indebido de los archivos que custodia.*

Atendiendo las anteriores disposiciones, actualmente el Ministerio del Trabajo no cuenta con un espacio único suficiente para el bodegaje de los archivos, custodia y administración del archivo central

de Bogotá y Cundinamarca, así como del Archivo Sindical, el cual se genera en desarrollo de las funciones de la Entidad; y que, adicionalmente, cumpla las especificaciones técnicas y especiales definidas por el Archivo General de la Nación para el bodegaje y custodia atendiendo la obligación de salvaguardar los archivos de la Entidad, motivo por el cual, viene contratando este servicio con un tercero, conocedor de las normas que rigen la gestión documental.

Actualmente el Archivo Central de Bogotá y Cundinamarca, así como el Archivo Sindical de la Entidad se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá, en la Calle 77 No. 69-67 - Barrio Las Ferias, y es administrado a través del Contrato No. 659 de 2020, el cual inició su plazo contractual el 30 de noviembre de 2023 y se encuentra vigente hasta el 30 de noviembre del 2023.

De conformidad con lo expuesto, y ante la necesidad de dar continuidad con el servicio de custodia, bodegaje y administración de los acervos documentales del Ministerio del Trabajo, se requiere adelantar un nuevo proceso de selección mediante el cual de contrate de forma integral estos servicios para la custodia, bodegaje y administración del Archivo Central de Bogotá y Cundinamarca, así como el Archivo Sindical, acorde con las condiciones técnicas establecidas en *el Anexo Técnico - Especificaciones y Condiciones del Servicio*, el cual hace parte integral del presente documento, a través de una persona con experiencia y que cumpla la reglamentación sobre el particular, proferida por el Archivo General de la Nación (AGN), tales como los Acuerdos 049 de 2000 y 008 de 2014.

El espacio que disponga el proveedor debe cumplir con lo reglamentado por el Archivo General de la Nación, en donde se puedan conservar y administrar el acervo documental del Ministerio del Trabajo, lo cual cobra relevancia como apoyo para la gestión realizada por la Entidad, en cuanto a la respuesta ante formulación de consultas por parte de la ciudadanía, de los entes de control, de las entidades adscritas al Ministerio del Trabajo, así como documentos que datan de la historia del mismo, tales como Historias Laborales y depósitos de Organizaciones Sindicales desde el año 1929 a la fecha.

Finalmente, en relación con el principio de planeación, se concibe por parte del Grupo de Administración Documental la necesidad de contar con el servicio de bodegaje y custodia de los acervos documentales del Ministerio del Trabajo*",* el cual se encuentra dentro del Proyecto de Inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL, ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO A NIVEL NACIONAL" - BPIN2018011000683 para la vigencia de 2023, el cual cuenta con los recursos suficientes para adelantar el proceso de selección para contratar los servicios en requeridos.

## 2. OBJETO QUE CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES.

Prestar el servicio de depósito, custodia, bodegaje, almacenamiento y administración de los acervos documentales del archivo central y del archivo sindical del Ministerio del Trabajo.

## 2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC.

Los bienes o servicios objeto del contrato, están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

**Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC**

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 78131804 | 78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo | 78130000 Almacenaje | 78131800 Bodegaje y Almacenamiento Especializado |

## 2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, en el estudio previo, el pliego de condiciones, sus adendas si fueran expedidas, el Anexo No. *"Especificaciones y Condiciones Técnicas del Servicio*" y en la propuesta del contratista.
2. Cumplir con todas las características y requerimientos establecidos por el MINISTERIO, establecidos en el Anexo No. 1. *"Especificaciones y Condiciones Técnicas del Servicio*", del pliego de condiciones.
3. Desarrollar las actividades y obligaciones del contrato, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas.
4. Presentar al día siguiente de la firma del contrato, la garantía que ampare los riesgos del contrato.
5. Suscribir oportunamente el Acta de inicio, el Acta de liquidación del contrato y modificaciones si las hubiera.
6. Entregar al Ministerio del Trabajo, los bienes y/o servicios con las características y cantidades detallados en el Anexo No. 1. *"Especificaciones y Condiciones Técnicas del Servicio*", y en el Pliego de condiciones y sus adendas.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistemas generales de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que rigen la materia, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido.
8. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato, y que se presenten durante la prestación del servicio, así como la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, y recomendar al Ministerio del Trabajo la actuación pertinente.

9. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
10. Asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
11. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato.
12. Las demás directamente relacionadas e inherentes al Objeto Contractual.

**2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**

**1.** Presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, para revisión y aprobación del supervisor, las hojas de vida y los documentos soporte de formación y experiencia de los auxiliares, que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo No. 1. *Anexo Técnico - Especificaciones y Condiciones del Servicio*", para la correcta y oportuna prestación del servicio.
**2.** Recibir el archivo objeto de custodia, bodegaje y administración, acorde con el cronograma fijado en conjunto con el supervisor; hacer el punteo y realizar la logística para la ubicación en la nueva bodega, de conformidad con el Anexo No. 1. *Anexo Técnico - Especificaciones y Condiciones del Servicio*".
**3.** Prestar el servicio de custodia, bodegaje y administración del Archivo Central de Bogotá y Cundinamarca del Ministerio del Trabajo; y del Archivo Sindical de conformidad con las especificaciones técnicas descrita en el Anexo No. 1. *Anexo Técnico - Especificaciones y Condiciones del Servicio*".
**4.** Permitir el ingreso del supervisor y del personal autorizado por el Ministerio del Trabajo, para la verificación de las condiciones de seguridad, calidad y especificaciones de la bodega definidas en el Anexo No. 1. *Anexo Técnico - Especificaciones y Condiciones del Servicio*".
**5.** Disponer del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato de acuerdo con la formación y experiencia establecidas para cada perfil, así como todos los requerimientos técnicos necesarios para la ejecución del objeto del contrato y descrito en el Anexo No. 1. *Anexo Técnico - Especificaciones y Condiciones del Servicio*".
**6.** Garantizar que el personal contratado para la ejecución del contrato realice las actividades a su cargo, descritas en el Anexo No. 1. *Anexo Técnico - Especificaciones y Condiciones del Servicio*"
**7.** Vincular directamente el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato descrito en el Anexo No. 1. *Anexo Técnico - Especificaciones y Condiciones del Servicio*""; no está permitido vincularlos a través de cooperativas, asociaciones, o empresas de servicios temporales.
**8.** Garantizar la vinculación de un porcentaje mínimo del cinco (5%) del personal destinado a la ejecución del contrato de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional,

garantizando las condiciones de calidad requeridas. Lo anterior será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato.

9. Presentar mensualmente una declaración expedida por el representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional propuesto y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.
10. Suministrar los puestos de trabajo, equipos, escáneres en la oportunidad y condiciones técnicas descrita en el Anexo No. 1. *Anexo Técnico - Especificaciones y Condiciones del Servicio*".
11. Realizar la recolección y transporte de los documentos acorde con la periodicidad, lugares y circuitos definidos en el Anexo No. 1. *Anexo Técnico - Especificaciones y Condiciones del Servicio*".
12. Realizar, a la finalización del contrato, el descuelgue, transporte y entrega del archivo hasta el nuevo punto de almacenaje dispuesto por parte del Ministerio del Trabajo, sin costo alguno para el Ministerio del Trabajo.
13. Dar cumplimiento a las obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
14. Las demás requeridas para el desarrollo del contrato.

**2.4. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.**

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual designará el supervisor.
2. Realizar el pago de acuerdo con los soportes presentados por el contratista, previa certificación de cumplimiento y aprobación del supervisor del contrato.
3. Entregar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.
4. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
5. Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarias, cuando ocurran fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor sobre la ocurrencia de tales hechos.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al MINISTERIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
8. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente Contratación.
9. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la actividad del contratista.
10. Las demás obligaciones que se puedan derivar de acuerdo con la naturaleza del Contrato.

**2.5. PRODUCTOS**

N/A

**2.6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

Las actividades técnicas y específicas a desarrollar por el Contratista serán las contenidas en el Anexo No. 1. *Anexo Técnico - Especificaciones y Condiciones del Servicio*".

**2.7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN**

Para la suscripción de la presente contratación no se requiere permiso o autorización alguna. Sin embargo, si durante la ejecución del contrato, algún tipo de actividad requiere autorización o permiso, el contratista será el responsable de dicho trámite y deberá gestionar los mismos ante las autoridades respectivas, garantizando que no se generarán traumatismos o demora en las actividades programadas.

**2.8. DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS**

N/A

**2.9. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., en la carrera 7 #31-10. Edificio WorkTech Center II.

El Lugar de ejecución del contrato, será el siguiente:

| LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO | | | |
|---|---|---|---|
| Bogotá | Sede Central Ministerio del Trabajo | | Carrera 7 # 31-10 Edificio WorkTech Center |
| Cundinamarca | Dirección Territorial Bogotá | | Carrera 7 No. 32-63 Piso 2 |
| | Dirección Territorial Cundinamarca | Facatativá | Calle 2 # 1-52 |
| | Inspección del Trabajo | Mosquera | Carrera 9 #18 – 15 Cae |
| | Inspección del Trabajo | Chia | Cra 10 # 11-36, Segundo piso, Centro Comercial La Libertad |
| | Inspección del Trabajo | Tocancipá | Cra 7 # 10-17 Casa de Justicia |
| | Inspección del Trabajo | Ubaté | Carrera 11 No. 8-63, locales 1 y 2 del Edificio Williams |
| | Inspección del Trabajo | Zipaquirá | Carrera 19 No. 4 A - 22, Piso 1o – Barrio Algarra |
| | Inspección del Trabajo | Soacha | Autopista sur # 37-40, Casa de Justicia |
| | Inspección del Trabajo | Fusagasugá | Carrera 6 # 15-14 |
| | Inspección del Trabajo | Girardot | Carrera 11 N°. 18 – 36 Plazoleta Comercial XI - Piso 2 Interior |
| | Inspección del Trabajo | Cáqueza | Calle 4 #5-53 |
| | Inspección del Trabajo | Villeta | Calle 4 N º 5-29 |

## 2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato es el período comprendido desde la suscripción del acta de inicio del contrato y **hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero**, previa aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 2106 de 2019, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará el MINISTERIO DEL TRABAJO corresponde a una LICITACIÓN PÚBLICA, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

## 3. JUSTIFICACIÓN Y VALOR DEL CONTRATO.

**El PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO** para el presente proceso de selección, se estableció en la suma de hasta **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.944.556.657).** El valor incluye el IVA y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

El presupuesto se encuentra discriminado por vigencia de la siguiente manera:

| VIGENCIA | PRESUPUESTO |
|---|---|
| VIGENCIA 2023 | $ 45.097.055 |
| VIGENCIA 2024: | $ 1.108.760.862 |
| VIGENCIA 2025: | $ 1.179.241.971 |
| VIGENCIA 2026 | $ 611.450.769 |
| TOTAL | $ 2.944.550.657 |

### 4.1. ESTUDIO DE MERCADO.

El estudio de mercado se encuentra establecido en el Anexo denominado **"ESTUDIO DE SECTOR Y DE MERCADO",** el cual hace parte integral del presente estudio previo.

### 4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO .

**El PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO** para el presente proceso de selección, se estableció en la suma de hasta **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.944.556.657).** El valor incluye el IVA y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

El presupuesto se establece de acuerdo con el **ESTUDIO DE MERCADO** realizado por el Ministerio del Trabajo, el cual hace parte integral del presente este documento.

El valor final por adjudicar será por el valor total del presupuesto oficial de la Entidad, sin embargo, únicamente se pagará el valor de los servicios efectivamente prestados durante la vigencia del contrato y de acuerdo con los precios ofertados por el proponente.

El presupuesto de la Entidad será ejecutado por el contratista de conformidad con los precios unitarios ofertados, los cuales no deben superar el precio techo establecido en el análisis del sector y de acuerdo con la necesidad del Ministerio.

El valor propuesto deberá contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato y los pagos por impuestos, seguros, estampillas y demás gastos de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

La oferta no podrá superar el presupuesto total ni el presupuesto establecido para cada vigencia y para cada item.

**4.3. FORMA DE PAGO.**

El Ministerio pagará al contratista el valor del contrato, **en mensualidades vencidas y sucesivas de acuerdo con los servicios prestados y los valores unitarios para cada ítem establecidos en la oferta económica**, de lo cual deberá dejar constancia a través del informe de actividades respectivo para cada uno de los pagos y certificación de la prestación del servicio por parte del supervisor.

Para el pago se requiere la presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se efectuará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual deberá anexar certificación bancaria con vigencia no mayor a 30 días, junto con los demás documentos que deberá reunir para la realización del contrato que resulte del proceso.

La factura deberá cumplir los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren y deberán presentarse acompañada de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor y acreditar los pagos de aportes al sistema integral de seguridad social, correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA.

Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

**4.4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.**

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección se estableció en la suma de hasta **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.944.556.657**). El valor incluye el IVA y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo estudio del sector.

El Ministerio del Trabajo pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 55423 de fecha 9 de marzo de 2023, por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS ($45.097.055),** para la vigencia 2023.

Las vigencias futuras correspondientes a los años 2024, 2025 y 2026 (A julio 31), se pagarán al contratista con cargo a la Asignación de vigencias futuras, según la autorización expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Presupuesto con comunicación No. 2-2023-038231, por los siguientes valores:

| VIGENCIA | PRESUPUESTO |
|---|---|
| VIGENCIA 2024: | $ 1.108.843.736 |
| VIGENCIA 2025: | $ 1.212.586.056 |
| VIGENCIA 2026 | $ 772.803.353 |

**PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.

¿Existen vigencias futuras?

| | |
|---|---|
| SI | **X** |
| NO | |

**4.4.1. Proyecto(s) de inversión y/o rubro(s) de funcionamiento.**

El proyecto de inversión por medio del cual se ejecutará el contrato corresponde al denominado "*FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL, ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO A NIVEL NACIONAL*" - BPIN2018011000683 para la vigencia de 2023, el cual cuenta con los recursos suficientes para adelantar el proceso de selección para contratar los servicios en requeridos.

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2 en concordancia con la modalidad de selección escogida, se tiene que las ofertas más favorables para el presente proceso atienden el principio de selección objetiva y los criterios indicados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Los siguientes son los factores mínimos requeridos que deben cumplir los proponentes como requisitos habilitantes:

Conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes requisitos son verificables y su cumplimiento se constituye en requisito mínimo para que la propuesta sea tenida en cuenta.

En el evento de que no se cumplan las exigencias previstas, el resultado será NO HABILITADO y la OFERTA SERÁ RECHAZADA Y NO SERÁ EVALUADA:

En atención a lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas, así:

| CRITERIO DE VERIFICACION | CALIFICACION |
|---|---|
| Requisitos habilitantes jurídicos | Cumple / No cumple |
| Requisitos habilitantes técnicos | Cumple / No cumple |
| Requisitos habilitantes financieros | Cumple / No cumple |

**5.1. REQUISITOS HABILITANTES.**

**5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS.**

Los requisitos habilitantes de carácter jurídico serán establecidos en el Pliego de Condiciones.

**5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS.**

**5.1.2.1. EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE.**

El proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar con la información contenida en el Registro Único de Proponentes, la ejecución **de mínimo dos (2) y hasta tres (3) contratos terminados y ejecutados** cuyo objeto, obligaciones y/o actividades estén relacionadas con la ***"Prestación de servicios relacionados con "Custodia "o" Almacenamiento "o" Bodegaje de documentos de archivo o acervos documentales***, y que cumpla con las siguientes condiciones:

a. Todos los contratos presentados por el proponente para acreditar la experiencia deben estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP.

b. La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido expresado en SMMLV, de la siguiente manera:

| c. PRESUPUESTO OFICIAL | d. EXPERIENCIA SOLICITADA<br>e. EN SMMLV– 100% |
|---|---|
| $2.944.550.657 | 2.538 SMMLV |

c. Cada uno de los contratos que presente el oferente para acreditar la experiencia debe estar registrado en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, así:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 78131804 | 78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo | 78130000 Almacenaje | 78131800 Bodegaje y Almacenamiento Especializado |

**Nota:** Esta clasificación constituye un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, de conformidad con la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, no constituye requisito técnico habilitante y por ende no será objeto de verificación por el Comité Evaluador.

Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP se verificaran los códigos solo hasta el tercer nivel de clasificación

**5.1.2.1.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.**

En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y adicionado mediante el artículo 2.2.1.2.4.2.14 en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de promover y facilitar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, las personas jurídicas, naturales, Consorcios o Uniones Temporales, interesadas en participar en el presente proceso de selección que acrediten las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021, deberán certificar experiencia en la ejecución de **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4)** contratos ejecutados y terminados cuyo objeto, obligaciones y/o actividades estén relacionadas con la ***"Prestación de servicios relacionados con "Custodia "o" Almacenamiento "o" Bodegaje de documentos de archivo o acervos documentales*** cumpliendo con las mismas condiciones señaladas en el numeral 5.1.2.1. del presente documento.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones señalas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2022. Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición de ser un emprendimiento o empresa de mujeres deberán presentarse junto con la propuesta y acreditarse en la forma establecida en el citado Decreto:

*(…)*

*"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

*2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*
*Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*

*Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*

*La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

*4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

*PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento*

*con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".*

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2022 *"…Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal".*

Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición de ser un emprendimientos o empresas de mujeres deberán presentarse junto con la propuesta y se verificarán en las condiciones planteadas en el numeral EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

**5.1.2.1.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.**

El proponente que acredite su condición de Mipyme de la forma definida en el Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar experiencia en la ejecución de **MÍNIMO UNO (1) MÁXIMO (4) CONTRATOS** ejecutados y terminados cuyo objeto, obligaciones y/o actividades estén relacionadas con la *"**Prestación de servicios relacionados con "Custodia "o" Almacenamiento "o" Bodegaje de documentos de archivo o acervos documentales*** cumpliendo con las mismas condiciones señaladas en el numeral 5.1.2.1. del presente documento.

Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición de ser una Mipyme, deberán presentarse junto con la propuesta.**

**5.1.2.1.4. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

**1)** Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica toda información requerida para acreditar la experiencia requerida de los contratos registrados en el RUP, el proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento o copia de los contratos acompañados de las actas de terminación y/o de liquidación y/o de recibido a satisfacción del contrato que pretenda acreditar (Numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007), con el propósito de verificar la experiencia requerida.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante que expide la Certificación
b) Nombre del Contratista
c) Objeto del contrato y/o descripción de las actividades u obligaciones
d) Fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
e) Valor total y/o valor ejecutado del contrato
f) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras (Cuando no sea verificable en el RUP)
g) Estar suscrita por el ordenador del gasto o representante legal de la persona jurídica, o en su defecto por la persona debidamente autorizada o facultada que haga sus veces.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o acta de recibo y de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al g) del presente numeral.

Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos y sus adiciones presentados para acreditar experiencia de los proponentes extranjeros o integrantes extranjeros de proponentes plurales, se tomará la fecha de finalización del contrato.

.

NOTA: Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad, para efectos de evaluación de la propuesta.

**Nota.** El proponente deberá diligenciar completa y correctamente el **formato** suministrado con el pliego de condiciones: “Experiencia del proponente”.

**2)** El valor de los salarios mínimos (SMMLV) de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente, se tomarán del Registro Único de Proponentes (RUP).

**3)** Para la verificación de la experiencia se tendrá en cuenta aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente numeral. No obstante, lo anterior, Ministerio del Trabajo podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

**4)** No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otro proponente plural (Auto certificaciones).

**5)** Sí la certificación incluye varios contratos, se debe acreditar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

**6)** Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas modificaciones y otro si, se entenderá como un solo contrato certificado.

**7)** En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adicciones.

**8)** Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.**

**9)** En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.

**10)** Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

**11)** En caso de que los contratos aportados para acreditar la experiencia contengan otras actividades o servicios diferentes a los requeridos en el presente numeral, para la verificación del cumplimiento de las reglas anteriores, el Ministerio únicamente tendrá en cuenta el valor en SMMLV de los bienes y servicios correspondientes a las actividades relacionadas con el objeto a contratar. Para ello el proponente deberá aportar algún documento contractual donde se pueda evidenciar los valores discriminados por actividad

**12)** Para acreditar la experiencia en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, **cada uno de los integrantes deberá presentar por lo menos un (1) contrato.**

**13)** Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en un contrato ejecutado por estructuras plurales tales como, consorcio o unión temporal, el Ministerio solamente tendrá en cuenta el

porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en este proceso. En el evento en que la certificación y/o el RUP no contengan el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el proponente deberá presentar el documento de constitución del mismo.

**14)** Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes de acuerdo con el porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal dentro de este proceso de selección. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

**15)** El proponente plural, al momento de diligenciar el formato de "Experiencia del Proponente" deberá señalar el o los contratos con los cuales se verificará el cumplimiento del requisito de experiencia habilitante del proponente. No obstante, lo anterior, cada uno de los integrantes del proponente plural deberán presentar por lo menos un (1) contrato cumpliendo con los requisitos establecidos en el numeral 7.2.1. del presente documento.

**16)** La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada., de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

**17)** Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el Ministerio del Trabajo, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

**18)** El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del contrato suscripción del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se suscribió el contrato.

**19)** Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

**20)** Para el caso de las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia, las certificaciones allegadas para acreditar experiencia deberán, adicional a lo requerido en el subnumeral 1 del presente numeral, contener las actividades ejecutadas a fin de verificar su relación con los códigos requeridos.

**21)** De no acreditarse las fechas de la experiencia en día, mes y año, el MINISTERIO DEL TRABAJO, tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

**22)** La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas por el proponente o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

**23)** Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente o integrante de estructura plural, según sea el caso, no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre inicial del proceso, la experiencia de los socios o accionistas que la integran, se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Las personas jurídicas que hayan inscrito la experiencia de sus socios o accionistas en el RUP, pueden seguir acreditándola aún después de cumplidos los tres (3) años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación

Este requisito es de cumplimiento, por lo tanto, si el proponente no acredita esta experiencia, se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

**LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.**

**5.1.2.1.5. PARA LOS PROPONENTES EXTRANJEROS.**

Para el caso de las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia, las certificaciones allegadas para acreditar experiencia deberán, adicional a lo señalado en el presente numeral, contener las actividades ejecutadas a fin de verificar su relación con las actividades requeridas.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato correspondiente. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del

documento. La traducción oficial deberá aportarse hasta dentro del traslado del informe de evaluación preliminar. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

Si la experiencia está expresada originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado, certificadas por el Banco de la República, a la fecha de suscripción del contrato.

Si está expresada originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda utilizando para tal efecto la tasa representativa del mercado (TRM) publicada por el Banco de la República, a la fecha de terminación el contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el párrafo anterior.

Si el contrato presenta adiciones, el valor de la adición se convertirá en pesos colombianos utilizando para tal efecto la tasa representativa del mercado (TRM) publicada por el Banco de la República, a la fecha de suscripción de la correspondiente adición.

El valor de los salarios mínimos (SMMLV) de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente, se tomarán del Registro Único de Proponentes (RUP), para proponentes nacionales, de cada uno de los oferentes.

**5.1.2.2. ACREDITACION DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE (BODEGA).**

El oferente debe presentar con su propuesta comunicación suscrita por el representante legal del proponente mediante la cual realice el ofrecimiento de un (1) espacio único (Inmueble – bodega) que se dispondrá para la custodia integral del acervo documental del Ministerio del Trabajo, indicando la dirección de la misma.

**El proponente deberá garantizar que el inmueble ofrecido cuente para la presentación de la oferta un estimado mínimo de 10.310 metros lineales “o”, 1775,9 metros cuadrados “o” 713,5 metros cúbicos**. En todo caso durante la ejecución del contrato debe disponer del espacio necesario para el bodegaje estimado para las vigencias 2024, 2025 y 2026.

El inmueble **debe estar ubicados en el área urbana de la Ciudad de Bogotá D.C**, conforme a la delimitación establecida en el Acuerdo No. 25 de 1975 del Concejo de Bogotá[7].

El inmueble debe estar dotado de estantería fija acondicionada de acuerdo con los volúmenes requeridos, y deberán cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidos en los Acuerdos No. 049 de 2000[8] y 008 de 2014[9] del Archivo General de la Nación.

Así mismo deberá aportar los siguientes documentos:

1. Para Inmueble propio cuyo propietario sea el proponente o de alguno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio: Anexar Certificado de Libertad y Tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos, con fecha de expedición no superior a 30 días antes del cierre presente proceso.

2. Para Inmueble Arrendado: Anexar Certificado de Libertad y Tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos con fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha de cierre del presente proceso de contratación "y" Copia del Contrato de Arrendamiento o Leasing, en el cual se pueda verificar:
   - Las partes del contrato de arrendamiento y en el cual figure el proponente como Arrendatario.
   - El inmueble sobre el cual recae el arrendamiento y
   - Vigencia o plazo de ejecución del Contrato de Arrendamiento, el cual debe ser por el plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección y un (1) año más

3. Para inmuebles adquiridos por medio de "Leasing": Se debe adjuntar la certificación expedida por la Entidad Financiera que corresponda expedido con fecha no superior a 30 días calendario antes del cierre y que evidencie que: **i.** El proponente figura como Arrendatario**, ii.** El inmueble sobre el cual recae el Leasing, y **iii.** La vigencia del Leasing corresponda al plazo de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección y un (1) año más.

---

[7] *Por medio del cual se adopta el Perímetro Urbano y Sanitario para el Distrito Especial de Bogotá.*

[8] **Acuerdo 49 del 5 de mayo del 2000** *"Por el cual se desarrolla el artículo del Capítulo 7 "Conservación de Documentos" del Reglamento General de Archivos sobre "condiciones de edificios y locales destinados a archivos".*

[9] **Acuerdo 008 del 31 de octubre de 2014** *"Por el cual se establecen las especificaciones técnicas y los requisitos para la prestación de los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo y demás procesos de la función archivística en desarrollo de los artículos 13° y 14° y sus parágrafos 1° y 3° de la Ley 594 de 2000"*

Durante el período de la evaluación de las propuestas, el Comité Evaluador Técnico realizará una "Visita" al inmueble ofrecido con el fin de verificar las condiciones técnicas establecidas.

De la visita se levantará un acta mediante la cual se realizará el registro de la verificación realizada por el Comité Evaluador. En caso de que el inmueble no cumpla con lo requerido en dichos acuerdos, será calificada como NO cumple.

Dicha visita se programará con los proponentes a través de mensaje remitido a través de la plataforma SECOP II, donde se debe permitir el registro fotográfico de los ítems señalados conforme al Anexo "*Lista Chequeo Cumplimiento los Acuerdos No. 049 de 2000 y 008 de 2014".* Igualmente deberá contar con los registros de lectura de los "**Data Loger"** de los últimos 15 días.

### 5.1.2.3. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO.

El proponente conformará el Equipo de Trabajo con el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato

El **Equipo Mínimo de Trabajo** para la ejecución del contrato está compuesto por el siguiente personal: i. Un coordinador. ii. Diez (10) Auxiliares acorde con el *Anexo Técnico - Especificaciones y Condiciones del Servicio.*

**A. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO QUE DEBE SER PRESENTADO CON LA PROPUESTA:**

Con la propuesta se debe presentar los soportes de formación académica y experiencia del Equipo Mínimo de Trabajo que se describe a continuación:

| CANTIDAD | ROL | FORMACION | EXPERIENCIA | DEDICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Coordinador | Profesional en bibliotecología o archivística o ciencias de la información y la documentación, o bibliotecología y archivística, afines | **General.** Un (1) año realizando actividades de administración de archivos tales como organización de expedientes, realización de transferencias primarias o secundarias, consulta de expedientes y documentos; "o" elaboración de inventarios documentales en estado natural. **Específica.** Un año como coordinador o líder o Director o | Permanente no exclusivo |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | Gerente en proyectos o contratos de gestión documental. | |

**Nota.** El personal descrito anteriormente, es el que está sujeto a la verificación como requisito habilitante, por lo que el proponente deberá aportar con la propuesta, los documentos que acrediten la formación académica y experiencia **únicamente del coordinador que será objeto de verificación como requisito habilitante** y el diligenciamiento del "**FORMATO–PERSONAL MINIMO HABILITANTE".**

**B. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO A PRESENTARSE EN LA EJECUCION DEL CONTRATO :**

| CANTIDAD | ROL | FORMACION | EXPERIENCIA | DEDICACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 10 | Auxiliares | Bachiller | Seis (6) meses de experiencia en organización de archivos "o" gestión documental, "o" custodia "o" almacenamiento "o" bodegaje de archivos. | Exclusivo 100% a la ejecución del contrato. |

Para los diez (10) Auxiliares el proponente deberá aportar **únicamente la Carta de compromiso (FORMATO - CARTA DE COMPROMISO EQUIPO HUMANO DE TRABAJO)**, manifestando expresamente que acepta las actividades a desempeñar y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés.

Los soportes de formación académica y experiencia se deben presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato para la verificación y aprobación del supervisor del contrato

Los documentos que deberán aportarse para acreditar el equipo mínimo - ***Coordinador*** como requisito habilitante **que será verificado durante el proceso de selección** son los siguientes.

a. Carta de compromiso - FORMATO "CARTA DE COMPROMISO EQUIPO HUMANO DE TRABAJO" con la firma del profesional respectivo, manifestando expresamente que acepta las actividades a desempeñar y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés.
b. Copia de la cédula de ciudadanía
c. Copia del diploma (Bachiller o Profesional, según el perfil) o acta de grado del título profesional.
d. Copia de tarjeta o matrícula profesional cuando aplique.
e. Certificado de vigencia de la matrícula profesional, cuya validez no haya caducado a la fecha de cierre del presente proceso.
f. Los títulos obtenidos en el exterior deben venir debidamente apostillados y convalidados por la autoridad competente.

g. La experiencia específica se acreditará mediante certificaciones laborales y/o contractuales o copia de contratos con actas de terminación o liquidación, en el que conste la ejecución del contrato y que contenga como mínimo la siguiente información:
   - Nombre o razón social del contratante
   - Nombre de la persona certificada
   - Objeto del contrato o funciones o actividades desempeñadas
   - Cargo o perfil desempeñado (Según aplique)
   - Fecha de iniciación
   - Fecha de terminación
   - Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.

h. En el evento que las certificaciones se traten de una vinculación laboral y sean expedidas al personal propuesto por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes de la forma asociativa, se debe presentar copia de comprobante de pago a los sistemas de salud, pensión, y ARL, correspondiente a los últimos seis (6) meses. En caso de tratarse de contratistas, aportar copia del contrato de prestación de servicios correspondiente del período certificado

i. En el evento que la certificación aportada no contenga la información antes relacionada, se podrá complementar presentando copia de los contratos o actas de terminación o liquidación del proyecto en el cual participó el profesional y que contengan la información que permita efectuar la evaluación correspondiente

j. Si es otra persona (diferente al proponente) la que certifica la experiencia del equipo de trabajo, se acepta la sola certificación o documento soporte.

Los documentos que soportan la formación académica y de experiencia de los diez (10) auxiliares para la verificación por parte del supervisor serán aportados por el **proponente adjudicatario** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Cualquier duda o aclaración por parte del supervisor, deberá ser atendida al día siguiente de la solicitud.

**Notas comunes para tener en cuenta en la revisión de los perfiles del equipo mínimo exigido:**

• La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados en el literal g). En caso de inconsistencias en la información, se solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación.

• Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el profesional – auxiliar presentado en la oferta; cualquier otra derivación de éstos no será tenida en cuenta.

• No se aceptan auto certificaciones.

• Un mismo profesional no podrá postularse a un cargo o rol del equipo de trabajo habilitante en más de una propuesta, so pena de rechazo de la propuesta

• En todos los casos las certificaciones podrán ser verificadas por el Ministerio del Trabajo.

• En caso de que por fuerza mayor se haga indispensable su cambio, se requiere de solicitud por escrito por parte del contratista dirigido al Supervisor del Ministerio del Trabajo, anexando la hoja de vida del profesional postulado con sus correspondientes soportes. Esta solicitud será considerada por el supervisor del contrato para su respectiva aprobación. La persona propuesta como reemplazo debe contar con un perfil profesional de igual o superior nivel de estudio y experiencia al exigido en el Pliego de Condiciones para que sea aceptado por el Ministerio del Trabajo. El Contratista no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del equipo de trabajo, o del inherente a ésta.

• La experiencia profesional del equipo de trabajo, se contabilizará a partir de la fecha de grado o de la expedición de la tarjeta profesional para las profesiones para las cuales así se encuentre reglamentado; y de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, a partir de la terminación de materias, para quienes acrediten la certificación de la institución correspondiente de la terminación del pensum académico. De igual forma, se aclara que de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, se determinó que, para las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, la experiencia profesional se computará a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

• En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos, éstos deberán estar debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación, acorde con las normas vigentes sobre la materia.

• Para ser tenidas en cuenta cada una de las experiencias referidas, por cada integrante del equipo, deben estar claramente delimitadas, es decir, se debe establecer la fecha de inicio (día, mes y año) y la fecha de terminación (día, mes y año) de los trabajos relacionados de manera cronológica, primero con la experiencia más reciente. Para el efecto se debe adjuntar, debidamente diligenciado, **el Anexo "Equipo de Trabajo y "Personal propuesto",** el cual hace parte integral del pliego de condiciones. En los casos en los que no se determine la información del día de manera exacta, se tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

• Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo traslapando experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

• El oferente deberá anexar una hoja de vida por cada miembro de su equipo de trabajo que presente para este proceso. En el evento en que se presente más de una hoja de vida por cada persona, la Entidad para efectos de la calificación respectiva, tendrá en cuenta la primera descrita en el anexo Equipo de Trabajo y Personal propuesto",

• El equipo de trabajo deberá relacionarse en el Anexo "Equipo de Trabajo y "Personal propuesto".

Este requisito es de cumplimiento, por lo tanto, si el proponente no acredita el equipo de trabajo, se evaluará como NO CUMPLE TECNICAMENTE.

**5.1.2.4. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.**

El proponente deberá manifestar en el Formato "CARTA DE PRESENTACION" que conoce, entiende y acepta dar estricto cumplimiento a las Especificaciones y Condiciones del Servicio contenidas en el Anexo Técnico y que son requeridas para la ejecución del contrato.

**5.1.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**

Se establecen los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional mínimos a ser acreditados por los proponentes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Se considerarán habilitados financieramente los proponentes que cumplan con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

- **INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA:**

***ÍNDICE DE LIQUIDEZ = Activo Corriente / Pasivo Corriente.*** Este indicador determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Cuanto mayor sea este indicador, menor es la probabilidad que el proponente incumpla sus obligaciones en el corto plazo. Se sugiere solicitar el indicador de liquidez que sea **MAYOR O IGUAL A UNO COMA TRES (1,3).**

***ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total / Activo Total.*** Este indicador mide el grado de endeudamiento en la estructura de financiación de las empresas. Un alto índice de endeudamiento puede llegar a generar como resultado que la empresa no podrá cumplir con las obligaciones adquiridas. Se recomienda máximo del **CERO COMA SETENTA (0,70)**

***RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = Utilidad Operacional / Intereses.*** Este indicador refleja la capacidad que tienen las empresas para cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que las empresas incumplan sus obligaciones financieras. se recomienda que la razón de cobertura de intereses se solicite como mínimo en **UNO COMA CINCO (1,5).**

Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

***CAPITAL DE TRABAJO = Activo Corriente - Pasivo Corriente.*** Este indicador muestra aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar. Es importante tener en cuenta que los recursos deben estar disponibles a corto plazo para cubrir las necesidades del objeto en tiempo. La Entidad debe garantizar que la totalidad de los recursos que se utilicen al momento de contratar, cuenten con el respaldo financiero suficiente para una debida ejecución. Adicionalmente, debe prever potenciales imprevistos y/o factores externos que pueden llegar a afectar la debida ejecución en forma regular, motivo por el cual es importante que las empresas cuenten con recursos suficientes que permitan demostrar su solvencia económica en el corto plazo.

En tal sentido, se recomienda la exigencia de un capital de trabajo razonable, proporcional y objetivo, cuya estimación proyecte un soporte de liquidez, que se debe ajustar en todo caso, a la forma de pago establecida, minimizando el riesgo hasta la terminación de la ejecución del contrato que resulte.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la modalidad de contratación, con base en las cifras señaladas en la muestra y de acuerdo con las variables y características del proceso, en especial la duración que se estima el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta agotar recursos; y que su forma de pago se realizará en mensualidades vencidas y sucesivas de acuerdo con los servicios prestados y los valores unitarios para cada ítem establecidos en la oferta económica, se recomienda solicitar un capital de trabajo mínimo del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del presupuesto oficial.

***Patrimonio Activo total - Pasivo total***: Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo, se recomienda solicitar un Patrimonio mínimo del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del presupuesto oficial.

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| **Liquidez** | Activo corriente / pasivo corriente | Mayor o igual a **1,3** veces |
| **Nivel de endeudamiento** | Pasivo total / activo total | Menor o igual a **0,70** (valor absoluto) |
| **Razón de Cobertura de intereses.** | Utilidad operacional / gastos de intereses | Mayor o Igual a **1,5** veces |
| **Capital de Trabajo** | Activo Corriente – Pasivo Corriente | Mayor o igual al **20%** del presupuesto oficial. |

| | | |
|---|---|---|
| **Patrimonio** | Activo Total – Pasivo Total | Mayor o igual al **10%** del presupuesto oficial. |

**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. El capital de trabajo se determinará con base en la sumatoria de los valores absolutos de cada uno de los integrantes de la UT o consorcio.

- **INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

***RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio*** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Cuanto mayor sea la rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

En conclusión, un porcentaje considerable de empresas del sector son aptas para el presente proceso, en tanto registran un indicador de rentabilidad del patrimonio positivo y, en consecuencia, cuentan con adecuada capacidad organizacional para cumplir con sus actividades frente a terceros, recomendando para el INDICADOR DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, como resultado que es incluyente, pero suficiente para las características del objeto, un mínimo de **CERO COMA TRES (0,03).**

***RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional / Activo Total.*** Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en activo. Cuanto mayor sea la rentabilidad sobre los activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

En conclusión, un porcentaje considerable de empresas del sector son aptas para el presente proceso, en tanto registran un indicador de rentabilidad del activo positivo, en consecuencia, cuentan con adecuada capacidad organizacional para cumplir con sus actividades frente a servicios que les presten a terceros. El indicador promedio de referencia para la rentabilidad del activo, en coherencia con los valores del promedio general de la muestra, un mínimo de **CERO COMA CERO UNO (0,01)** resultado que es incluyente, pero suficiente para las características del objeto.

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| **Rentabilidad del Patrimonio (RP)** | Utilidad Operacional / Patrimonio | Mayor o igual a **0,03** (valor absoluto) |
| **Rentabilidad del Activo (RA)** | Utilidad Operacional / Activo Total | Mayor o igual a **0,01** (valor absoluto) |

**CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

## 5.2. FACTORES O CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Una vez el Ministerio haya determinado que la propuesta se ajusta a los requisitos habilitantes, es decir, a las exigencias jurídicas, técnicas y financiera, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para el Ministerio será la que presente mejor relación de calidad y precios soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 prevé que:

> Numeral 2: "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulta ser la más ventajosa para la entidad, (...)".*

En consonancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que reglamentan el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, consagra que:

"*C.) En la licitación la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas".*

Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los criterios de precio, calidad y apoyo a la industria nacional, el puntaje máximo obtenido por la sumatoria de los criterios antes mencionados será cien (100) puntos, de conformidad con la siguiente tabla:

| FACTORES DE PONDERACION | | PUNTAJE |
|---|---|---|
| **PONDERACION ECONÓMICA** | Oferta Económica | 40.5 |
| **PONDERACION TECNICA** | Escaneo de documentos objeto de consulta | 17 |
| | Porcentaje de Descuento Circuitos de Transporte No 1 - Bogotá | 14 |
| | Personal Auxiliar Adicional | 17 |
| **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** | Apoyo a la Industria Nacional | 10 |
| **INCENTIVO DECRETO 392 DE 2018** | Personal en Condición de Discapacidad | 1 |
| **EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES** | | 0.25 |
| **EMPRESAS MIPYMES** | | 0,25 |
| **TOTAL** | | **100** |

### 5.2.1 PONDERACION ECONOMICA - OFERTA ECONÓMICA. (40.5 PUNTOS)

Una vez culminada la verificación jurídica, técnica, y financiera de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideren hábiles, para efectos de asignar el puntaje económico según corresponda, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

**El Ministerio del Trabajo asignará máximo cuarenta punto cinco (40.5) puntos** al ofrecimiento económico efectuado por la sumatoria precios unitarios de los servicios ofertados por "Depósito, custodia, bodegaje, almacenamiento y administración de los acervos documentales del archivo central y del archivo sindical del Ministerio del Trabajo e insumos, para el Archivo Central y Archivo Sindical para las vigencias 2023, 2024, 2025 y 2026 (Junio 30"), de acuerdo con la aplicación del método que resulte para la ponderación de la oferta económica.

Luego de haber efectuado la respectiva revisión aritmética, se procederá a realizar la ponderación económica de conformidad con el siguiente procedimiento:

**Determinación del método para la ponderación de cada uno de los criterios de la propuesta económica.**

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Concepto | Método |
|---|---|
| 1 | Media aritmética Baja |
| 2 | Media Geométrica |
| 3 | Menor Valor |

**Asignación de método de evaluación según TRM**

Para la selección del método a aplicar, se tomarán los primeros dos (2) dígitos decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija el día hábil siguiente a la fecha del cierre del proceso.

La TRM se tomará del Certificado de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado de la página oficial de la Superintendencia Financiera o el Banco de la República.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

| RANGO (INCLUSIVE) | NÚMERO | MÉTODO |
|---|---|---|
| De 00 a 33 | 1 | Media aritmética baja |
| De 34 a 66 | 2 | Media geométrica |
| De 67 a 99 | 3 | Menor valor |

Una vez finalizado el ejercicio anterior, se aplicará el método determinado a la(s) propuesta(s) económica(s) de todos los proponentes habilitados. La evaluación económica se realizará tanto por la sumatoria de los valores unitarios que asignará un puntaje máximo de **40.5 puntos**.

Los puntajes para la evaluación de la oferta económica se medirán usando hasta un (01) decimal. Los precios ofertados en el tarifario deben ser valores enteros sin decimales.

Las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A continuación, se presentan las alternativas de los métodos de evaluación para la oferta económica:

***a) Media aritmética baja***

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de la oferta más baja y el promedio aritmético de las ofertas válidas presentadas. Se otorgará mayor puntaje al más cercano a dicho promedio por debajo.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

*Donde:*

$X_B$= Media aritmética baja de los valores totales de las propuestas HABILITADAS.

$\overline{X}$ = Media aritmética de las propuestas HABILITADAS.

$X_{min}$ = Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

Obtenida la media aritmética baja, se otorgará la totalidad de puntos a la oferta más cercana por debajo de la media aritmética baja. Para las demás ofertas, la ponderación se realizará aplicando la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} P * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \\ P * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

*Donde,*

*P* = *Puntaje Máximo.*
$X_B$ = *Media aritmética baja de los valores totales de las propuestas HABILITADAS.*
*Vi* = *Valor total corregido de cada una de las propuestas HABILITADAS.*
*I* = *Número de la propuesta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética baja se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor de la oferta como se observa en la

fórmula de ponderación.

***b) Media geométrica.***

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para el cálculo de la media geométrica se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas como se indica mediante la siguiente fórmula:

$$\mathrm{Mg} = \sqrt[n]{(Vi_1)\mathrm{x}(Vi_2)\mathrm{x}.\ldots.\mathrm{x}(Vi_n)}$$

*Donde,*

*Mg = Media geométrica de las propuestas HABILITADAS.*
*N = Número de propuestas HABILITADAS.*
*Vi = Valor de cada una de las propuestas HABILITADAS.*

Obtenida la media geométrica, se otorgará la totalidad de puntos a la oferta más cercana por debajo de la media geométrica. Para las demás ofertas, la ponderación se realizará aplicando la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} P * \left(1 - \left(\frac{Mg - V_i}{Mg}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ Mg \\ \\ P * \left(1 - \left(\frac{|\ Mg - V_i\ |}{Mg}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \ Mg \end{cases}$$

*Donde,*

*P = Puntaje Máximo.*
*Mg = Media geométrica de las propuestas HABILITADAS.*
*Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas HABILITADAS.*
*I = Número de la propuesta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de diferencia entre la media geométrica y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

***c) Menor valor.***

Esta metodología otorga el mayor puntaje al que oferte el menor valor dentro de la totalidad de ofertas. La selección de este método asegura el ahorro de recursos para el área que financiará la ejecución del proceso que se adelanta. Se otorga el mayor puntaje al menor valor. La metodología para ponderar las demás ofertas económicas es:

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; \ldots V_m)$$

**Donde:**

- $V_i$**:** Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- **m:** Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- $V_{min}$**:** Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$$Puntaje = \frac{p * V_{min}}{V_i}$$

**Donde:**

- $V_i$**:** Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- $V_{min}$**:** Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

## REGLAS DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA OFERTA ECONÓMICA

1. El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder ser tenida en cuenta su propuesta.
2. El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso.
3. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que estos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
4. Se deberá incluir en el valor unitario de la oferta todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes.
5. Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.
6. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.

7. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
8. En caso de existir discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta, o el valor total de la oferta, EL MINISTERIO tomará como valor correcto para la evaluación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.
9. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
10. En caso de que el valor total de la propuesta supere el valor total del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, la propuesta será RECHAZADA.
11. En caso de que alguno de los precios unitarios ofertados en los Ítems descritos en la plataforma SECOP II, se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el precio unitario ofertado en el Ítem redondeándolo al peso; cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
12. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, El Ministerio del Trabajo procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
13. Cuando no se calcule el valor del IVA con base en la normatividad tributaría vigente, la entidad podrá ajusta el valor del IVA. El valor de la propuesta económica con el IVA ajustado por la entidad será el valor a tener en cuenta para la evaluación del factor económico.
14. Las correcciones aritméticas efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
15. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos y en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.
16. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:

    - Cuando la propuesta económica presente un valor superior al presupuesto oficial estimado en los pliegos de condiciones o sus anexos.
    - Cuando el precio unitario ofertado en cualquiera de los ítems presente un valor superior a los establecidos por la entidad como precios unitarios de referencia para el presente proceso de selección.
    - Cuando el valor unitario corregido de algún ítem o elemento sea superior al valor tope establecido en el presente pliego de condiciones para el correspondiente ítem o elemento.

**17.** Cuando no se diligencie con el valor correspondiente cualquier casilla del numeral "PROPUESTA ECONÓMICA" en el SECOP II, o las mismas se diligencien con valores de cero (0), o cuando la propuesta económica no contenga el valor total de la propuesta, o cuando no se oferte alguno de los ítems, o el valor de alguno de los ítems supere el valor máximo determinado por la Entidad, o cuando el valor de alguno de los ítems se haya diligenciado con algún símbolo la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual la oferta será rechazada.

De la anterior verificación se elaborará un Informe de Evaluación en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.

**18.** Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho Informe de Evaluación. Sin que, en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

**19.** Una vez realizada la ponderación económica de las propuestas habilitadas con el método que correspondió asignándoles puntajes, se procederá a establecer, el respectivo Orden de Elegibilidad

En ningún caso los valores de la propuesta económica deberán ser superiores a los valores topes definidos por la entidad, so pena de rechazo de la oferta. (Si aplica)

El Ministerio del Trabajo NO reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto.

### 5.2.2. PONDERACION TECNICA.

#### 5.2.2.1. ESCANEO DE DOCUMENTOS OBJETO DE CONSULTA (17 puntos)

Se otorgará **máximo 17 puntos** al proponente que oferte el escaneo de hasta 183.600 folios en formato extra-oficio, oficio y carta, almacenados en 153 cajas X200, con personal adicional al mínimo requerido, en los primeros seis (6) meses de ejecución del contrato, y que corresponden a los pagos de seguridad social de los exfuncionarios del Ministerio de Trabajo, de la siguiente manera:

| FACTOR DE EVALUACION<br>ESCANEO DE DOCUMENTOS OBJETO DE CONSULTA | PUNTAJE |
|---|---|
| Hasta 183.600 folios | 17 puntos |

Para cumplir con este requisito el proponente deberá diligenciar el formato correspondiente "***OFRECIMIENTO ENTREGA DE ESCANEO DE DOCUMENTOS OBJETO DE CONSULTA***", suscrito por el representante legal del proponente, marcando con la opción "X", la opción que corresponda.

### 5.2.2.2. PORCENTAJE DE DESCUENTO CIRCUITO DE TRANSPORTE No. 1 – BOGOTÁ (Máximo 14 Puntos)

Se le otorgarán **máximo 14 puntos** al proponente que oferte el mayor porcentaje de descuento durante todas las vigencias del contrato en el Circuito No. 1- Bogotá descrito en el Anexo Técnico, de la siguiente manera:

| FACTOR DE EVALUACION<br>PORCENTAJE DE DESCUENTO CIRCUITO DE TRANSPORTE No. 1 – BOGOTÁ | | PORCENTAJE | PUNTAJE |
|---|---|---|---|
| Origen | Destino | | |
| Sede Central Ministerio del Trabajo - Carrera 7 # 31-10 Edificio WorkTech Center<br><br>**Periodicidad:**<br>Mensualmente: Archivo sindical<br>Dos veces al año: Transferencias Primarias. | Bodega dispuesta por el Contratista | % | 9 |
| Dirección Territorial Bogotá<br>Carrera 7 No. 32-63 Piso 2<br><br>**Periodicidad:**<br>Dos veces al año: Transferencias Primarias. | Bodega dispuesta por el Contratista | % | 3 |
| Bodega de custodia dispuesta por el contratista.<br><br>**Periodicidad:**<br>Dos veces durante la ejecución del contrato: Transferencias Primarias. | Archivo General de la Nación | % | 2 |
| **Total** | | | **14** |

Para cumplir con este requisito el proponente deberá diligenciar el formato correspondiente *"**PORCENTAJE DE DESCUENTO CIRCUITO DE TRANSPORTE No. 1 – BOGOTÁ**"*, suscrito por el representante legal del proponente, indicando el porcentaje de descuento ofrecido.

### 5.2.2.3. PERSONAL ADICIONAL (Máximo 17 Puntos)

Se le otorgarán **máximo 17 puntos** al proponente que oferte personal adicional dentro todas las vigencias del contrato de la siguiente manera:

| FACTOR DE EVALUACION<br>PERSONAL TECNICO ADICIONAL | PUNTAJE |
|---|---|
| UN (1) AUXILIAR ADICIONAL | 8 Puntos |
| DOS (2) AUXILIARES ADICIONALES | 17 Puntos |

Para cumplir con este requisito el proponente deberá diligenciar el formato correspondiente "***OFRECIMIENTO PERSONAL ADICIONAL***", suscrito por el representante legal del proponente, marcando con la opción "X", la opción que corresponda.

**Nota.** El personal Auxiliar adicional ofrecido deberá cumplir el perfil requerido y descrito en el Anexo "Especificaciones y Condiciones del Servicio".

### 5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales y extranjeros otorguen a los bienes y servicios nacionales, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012 y del Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, así como lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021 y el Manual "Para el manejo de incentivos en los procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente, se podrá otorgar los siguientes puntajes:

**Puntaje Protección a la Industria Nacional**

| PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|

| PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| Se otorgarán el máximo puntaje a:<br><br>• El oferente nacional colombiano **Y**<br><br>El compromiso de vincular personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, NO inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato. | 10 |
| Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros al oferente:<br><br>El oferente extranjero que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.<br><br>Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato. | 5 |
| En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores. (Bienes o servicios) extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional | 0 puntos. |

Quien no cumpla con las exigencias definidas en este acápite, obtendrá cero (0) puntos en este criterio.

Para obtener el puntaje el proponente deberá presentar con su propuesta **el Formato "Apoyo a la Industria Nacional"** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.

Para la acreditación del presente requisito el proponente debe allegar:

**Documentos**

- "FORMATO Apoyo a la Industria Nacional".
- Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- Personas Jurídicas Colombianas. Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal.

- Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras con derecho a trato nacional. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) Que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial. 2. Que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; 3) Que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El origen de la Persona Jurídica Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal o de los documentos equivalente o que hagan sus veces expedido por la autoridad competente.

**Nota. 1.** Para el presente proceso de selección y teniendo en cuenta que el contrato a adjudicarse corresponde a la prestación de servicios y que no se están adquiriendo bienes nacionales relevantes, la asignación del puntaje se realizará a los proponentes que mediante el Formato correspondiente o en el documento que contenga la misma información, se comprometan a vincular mínimo el 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, para el cumplimiento del contrato. El proponente deberá realizar la manifestación correspondiente en el **Formato "Apoyo a la Industria Nacional"**

| |
|---|
| Para el cumplimiento de esta obligación, **deberá verificarse la nacionalidad del personal, por lo que durante la ejecución del contrato**, deberá presentarse el documento correspondiente para acreditar el origen nacional de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal **no inferior al cuarenta por ciento (40%).** |

**Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.**

**Nota. 2**. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aplicable según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda.

**Nota. 3** Existencia de Trato Nacional. En todo caso, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y/o servicios nacionales a aquellos de origen extranjero, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Sean oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdo Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales, aplicables al proceso de contratación.
b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, y
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia

Para efectos de lo anterior, el proponente extranjero deberá indicar en el formato correspondiente que su propuesta que debe darse el trato nacional.

EL proponente deberá acreditar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. El certificado para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición.
Para el caso de la acreditación de la situación mencionada en el literal b, la el Ministerio del Trabajo verificará que la certificación de reciprocidad expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, se encuentre publicada en el Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2021 modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2021, modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

**Nota 4**: La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural cuando esté integrado por: **I.** Proponentes colombianos (persona natural colombiana o por un residente en Colombia o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana); **II.** Proponentes colombianos y proponentes extranjeros con trato nacional.

**Nota 5:** El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, **NO PODRÁ SUBSANAR** esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional

**Nota 6.** Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el proponente DEBERÁ presentar el Formato "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL" de manera simultánea con la propuesta, so pena de no ser tenido en cuenta para el otorgamiento del puntaje.

**Nota 7**. El Ministerio del Trabajo se reserva el derecho de verificar durante la evaluación hasta la adjudicación, la información suministrada solicitando los soportes documentales que considere necesarios. Si se determina que la información no coincide con lo declarado en los formularios respectivos, se entenderá por no presentados los datos correspondientes

### 5.2.4 INCENTIVO DECRETO 392 DE 2018.

Se otorgará UN (1) punto, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|---|---|
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

**Nota:** Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

### 5.2.5. PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860 DEL 2021 - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15

**Se otorgará un puntaje adicional de 0.25 puntos a los proponentes que acrediten su condición de emprendimientos y empresa de mujeres** conforme a las condiciones señaladas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los soportes mediante los cuales se pretenda acreditar tal condición se deberá presentar junto con la propuesta.

En tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
  Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente

a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
  Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
  Acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**Nota 1:** Respecto a criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

### 5.2.6. PUNTAJE ADICIONAL PROMOCION DEL ACCESO A LAS MIPYMES DECRETO 1860 DEL 2021 - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18.

Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, el Ministerio del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, **asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme.** Tratándose de proponentes plurales, el puntaje de promoción de acceso a las mipymes al mercado de las compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Acreditación de la condición de Mipyme

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para la presentación de las ofertas.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**Nota 1:** Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

**Nota 2**: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 60 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

### 5.2.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, la entidad verificará si durante el último año, contado desde el cierre del proceso de selección, al proponente se le ha impuesto una o más multas o cláusulas penales, caso en al cual se procederá a reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior

## 6. FACTORES DE DESEMPATE.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará las reglas establecidas para el efecto y que se describen a continuación, en orden sucesivo y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Para la acreditación de los factores de desempate el proponente deberá allegar junto con su propuesta y en el SOBRE No. 1 todos aquellos documentos mediante los cuales pretenda acreditar cada factor, los documentos remitidos para el efecto no serán objetos de subsanación.

El proponente deberá diligenciar y remitir junto con su propuesta los formatos denominados:

- **Formato Autorización Tratamiento de Datos Personales**. Este formato deberá diligenciarse por cada factor que comporta la vinculación de personal.

- **Formato. Factores de Desempate.**

Se recomienda leer cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales y que se describen a continuación:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos

efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En consideración a que el presente proceso de selección se trata de servicios, se dará aplicación a la vinculación del porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato tal y como lo dispone el decreto 680 de 2021, para lo cual diligenciara el Anexo correspondiente.

Requisito:

**a)** Domicilio en Colombia, lo cual se verificará en el Certificado Proponente o integrantes del Proponente Plural aportado en la Propuesta; en el caso de que la oferta sea presentada por una figura asociativa, cada uno de los integrantes deberá acreditar el requisito o el documento de Existencia y Representación Legal de cada de identificación si es persona natural.

**b)** Así mismo el oferente presentará el formato correspondiente firmado “Carta ” por el representante legal del proponente o la persona facultada para tal fin en la cual exprese que en caso de ser proponente adjudicatario dará cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del decreto 1082 de 2015 que establece: “En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamilia**r o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente

**Requisitos**

- **Mujer Cabeza de Familia:** Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración extrajudicial ante Notario Público desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
- **Mujer víctimas de la violencia intrafamiliar:** La condición de mujer víctima de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

  En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

  Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

  Se debe aportar Formato – Autorización tratamiento de datos personales suscrita por parte de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que pretendan acreditar el factor de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad** a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   **Requisitos**

   - Certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal cuando así lo requiera la sociedad, en la cual conste el número total de personas vinculadas a la fecha de presentación de la propuesta y número de personas en condición de discapacidad, indicando nombre

completo y fecha de vinculación y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

- Certificación Expedida por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997
- Certificado de pagos a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en los que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

El porcentaje de Experiencia Acreditada del Integrante del Proponente Plural se verificará en el informe de evaluación presentado por el Comité Técnico Evaluador de la SDSCJ.

El Porcentaje de Participación del integrante del Proponente Plural se verificará en el RUP o en documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio.

**Nota:** En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para acreditación de este factor, el oferente o integrante del Proponente Plural deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año de las personas en condiciones de discapacidad. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Entiéndase “Personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

**Requisitos:**

- El proponente singular o el representante legal de la persona jurídica de cada uno de los integrantes del proponente plural deberá aportar una certificación suscrita por el Representante Legal y Revisor Fiscal cuando esté obligado a tenerlo, en el que se acredite bajo la gravedad de juramento, en donde se indique: (i) El número total de personas vinculadas en su nómina a la fecha de presentación de la propuesta. (ii) El número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre completo y fecha desde la cual fue vinculado.
- El proponente deberá aportar certificado de aportes a seguridad social del último año o del

tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su constitución es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, referente a cada uno de los empleados con los que pretende acreditar el factor.

- Declaración bajo la gravedad de juramento (artículo 1 del Decreto 1557 de 1989) de cada uno de los trabajadores mediante la cual se acredita que no es beneficiario de pensión, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión. Se debe adjuntar además la copia del documento de identificación del trabajador que lo firma.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar, el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.

**Nota:** En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para acreditación de este factor, el oferente o integrante del Proponente Plural deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año de los adultos mayores no beneficiarios de pensión. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5. **Solo Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.**

Se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

**Requisitos:**

- La persona natural, el representante legal del proponente y de cada uno de los integrantes del proponente plural, o el revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, deberá aportar una certificación bajo la gravedad de juramento, donde

se indique: (i) El número total de personas vinculadas a su nómina a fecha de presentación de la propuesta. (ii) El número de personas de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, indicando nombres completos, número de identificación y fecha de vinculación. (iii) Porcentaje de vinculación sobre el total de personas vinculadas.

- Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

- Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, por cada uno de los empleados con los que se pretende acreditar el requisito.

  En el caso de los proponentes plurales, su representante legal bajo la gravedad de juramento deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Dicha certificación deberá indicar: (i) El número total de personas vinculadas a la nómina a fecha de presentación de la propuesta. (ii) El número de personas de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, indicando nombres completos, número de identificación y fecha de vinculación. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes

  Se deberá allegar Formato - Autorización tratamiento de datos personales: Dicho formato deberá ser suscrito por cada una de las personas que pretenden acreditar el factor de desempate

  **Nota:** En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para acreditación de este factor, el oferente o integrante del Proponente Plural deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año de las personas pertenecientes a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta

6. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

**Requisitos:**

Para la persona natural: Copia de alguno de los siguientes documentos:

- El certificado en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz "o"
- El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual "o"
- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración "o"
- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley

Además entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Para las Personas Jurídicas:

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo, entregará un certificado mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Para tal efecto, dicho certificado deberá indicar la información de las personas con las que pretenda acreditar el requisito indicando la condición particular y la composición accionaria.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personasen proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo,

acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Se deberá allegar Formato - Autorización tratamiento de datos personales: Dicho formato deberá ser suscrito por cada una de las personas que pretenden acreditar el factor de desempate

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:**

**7.1**. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

**7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Se deberá allegar Formato - Autorización tratamiento de datos personales: Dicho formato deberá ser suscrito por cada una de las personas que pretenden acreditar el factor de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o

asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior,** para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el

**veinticinco** por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

**10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

**10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y4

**10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes**, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que se describe a continuación:**

- Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.
- Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe EL MINISTERIO DEL TRABAJO ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.
- El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

De todo lo anterior, EL MINISTERIO DEL TRABAJO dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos

**Nota 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 2.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 3:** Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección. La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

**Nota 4:** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

## 7. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define Riesgo, como: "(…) *un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato".*

Por su parte, atendiendo a las Directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de riesgos en la contratación, aquellos riesgos previsibles se pueden presentar, en atención a los siguientes aspectos:

- Los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato;
- Eventos que pueden alterar el equilibrio económico del contrato;
- La eficacia del Proceso de Contratación, es decir que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
- La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo la matriz de riesgos presenta por Colombia Compra Eficiente, se presenta el análisis de riesgos para el presente proceso conforme al Anexo – "MATRIZ DE RIESGOS".

## 8. GARANTÍAS.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza. (Garantía de seriedad de la oferta, garantía de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual)
2. Patrimonio autónomo. (Garantía de seriedad de la oferta y garantía de cumplimiento)
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by (Garantía de seriedad de la oferta y garantía de cumplimiento)

**Nota. Garantía del oferente plural.** Cuando la oferta es presentada por un oferente plural, como Unión Temporal, Consorcio, la garantía debe ser otorgada por los integrantes del oferente plural, en concordancia con lo establecido en el Artículo 113 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

### A. Garantía de seriedad de la Oferta.

Corresponde a la garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta.

El oferente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta, equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado, a favor del **MINISTERIO DEL TRABAJO con NIT. No. 830.115.226-3, dirección: Carrera 14 No. 99-33 de la ciudad de Bogotá, D. C., y teléfono: 377 9999**, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

**Nota.** En todo caso, el (los) oferente(s) se compromete(n) a mantener la garantía vigente hasta la fecha de adjudicación y a quien(es) resulte(n) favorecido(s) hasta la aprobación de la garantía constituida para amparar los riesgos del contrato resultante de este proceso.

En el evento que la oferta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá establecerse como tomador el nombre o razón social completos de cada uno de los integrantes de éstos.

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar, como garantía, cartas de crédito Stand By, expedidas en el exterior.

Debe figurar como afianzado el nombre completo del OFERENTE.

Si es persona jurídica: su razón social completa, incluyendo la sigla, esto último siempre y cuando, ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.

La garantía debe constituirse en pesos colombianos.

El oferente debe tener presente lo previsto en la Ley 1882 de 2018 artículo 5 parágrafo 3, en cuanto **la no entrega de la garantía de seriedad de la Oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo.**

**B. Garantía de Cumplimiento del Contrato.**

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante para el cumplimiento de los siguientes amparos y a favor del **Ministerio del Trabajo Nit. No. 830.115.226-3, Dirección: Carrera 7 No. 31-10 Edificio WorkTech Center II, de la ciudad de Bogotá, D. C., y teléfono: 377 9999**:

| AMPARO | % | SOBRE EL VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento del Contrato | 25 | Del contrato | Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| Calidad del Servicio | 25 | Del contrato | Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| Pago de Salario y prestaciones sociales | 5 | Del contrato | Término de ejecución del contrato y Tres (3) años más. |
| Responsabilidad Civil extracontractual | 400 SMMLV | | Término de ejecución del contrato. |

**Nota No. 1:** En cualquier evento de aumento del valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la fecha de vigencia inicial de la misma.

**Nota No. 2:** EL CONTRATISTA deberá cargar la póliza de garantía en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción electrónica del contrato, la cual será aprobada por la entidad, así como las que se expidan durante la ejecución del contrato, debido a alguna modificación que se efectúe sobre él mismo.

**8.1. Reposición de la Garantía.**

El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

## 9. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

- La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.
- Si la Entidad Estatal no hace parte de la Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si

hay excepciones, el Acuerdo Comercial NO es aplicable al proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación.

Así entonces, a continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones los acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

Presupuesto del proceso de contratación que adelanta el Ministerio del Trabajo: **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 2.944.550.657**). El valor incluye el IVA y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato,

| Acuerdo Comercial | | ¿Vigente? | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No |
| Alianza Pacífico | Chile | Si | Si | SI | No | SI |
| | México | Si | Si | Si | No | SI |
| | Perú | Si | Si | Si | No | SI |
| Canadá | | Si | Si | Si | No | SI |
| Chile | | Si | Si | Si | No | SI |
| Corea | | Si | Si | Si | No | SI |
| Costa Rica | | Si | Si | Si | No | SI |
| Estados Unidos | | Si | Si | Si | No | SI |
| Estados AELC | | Si | Si | Si | No | SI |
| México | | Si | Si | Si | No | SI |
| Triángulo Norte | El Salvador | Si | Si | No | No | SI |
| | Guatemala | Si | Si | No | No | SI |
| | Honduras | Si | No | No | No | SI |
| Unión Europea | | Si | Si | Si | No | SI |
| Israel | | Si | Si | Si | No | SI |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | Si | Si | Si | No | SI |
| Comunidad Andina | | Si | Sí | Sí | No | SI |

Así las cosas, para el caso de los tratados de Alianza del Pacifico (Chile, Perú y Mexico), Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados de AELC, México, el Salvador, Guatemala, Honduras, Unión Europea, Israel, Reino Unido e Irlanda del Norte y Comunidad Andina; los acuerdos SI son aplicables en virtud de que el valor del presente proceso es superior a los valores mínimos estipulados para cada tratado. Para el caso de la Decisión 439 de 1998 CAN, esta no incluye valores, sin embargo, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

## CAPITULO II
## ELEMENTOS DEL ESTUDIO PREVIO SEGÚN MODALIDAD DE SELECCIÓN
## LICITACIONES PÚBLICA

**Anexo No. 1 "ANEXO TECNICO - ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO"**

Los aspectos técnicos se detallan en las especificaciones técnicas mínimas contempladas en el **Anexo No. 1 ANEXO TECNICO - ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO"**

**VARIABLE CUANDO EL PRECIO ES REGULADO**

N/A

**PARTES O LOTES**

N/A

**ESTUDIOS DEL SECTOR Y DEL MERCADO: ANEXO No. 2.**

## CAPITULO III

## OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA

**3.1. SUPERVISIÓN**

La supervisión estará a cargo de la Coordinación del Grupo de Administración Documental o a quien el ordenador del gasto delegue.

**3.2. DERECHOS DE AUTOR**

N/A

**3.3. TITULARIDAD DE LOS BIENES Y RESULTADOS**

N/A

### 3.4. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El manejo de información es confidencial por lo que se debe garantizar que no se hará uso de los datos contenidos en los documentos, ni de la información resultante del contrato con el Ministerio del Trabajo, lo anterior se debe garantizar mediante un acuerdo de confidencialidad, comprometiendo a todos los colaboradores a cumplir con este compromiso.

Se debe garantizar reserva total sobre el Archivo Sindical, comprometiendo a todos los colaboradores a aportar con este compromiso.

Se debe restringir el uso de celulares y cámaras de fotografía a las áreas donde se encuentren los documentos del archivo sindical y del acervo documental del Nivel Central del Ministerio del Trabajo.

| | |
|---|---|
| RESPONSABLE DE ÁREA, DIRECTOR O, SUBDIRECTOR O JEFE DE OFICINA | **FIRMA:**<br>Diana Rocio Castiblanco V.<br>**DIANA ROCIO CASTIBLANCO VILLATE Cargo: COORDINADORA GRUPO ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL**<br>**CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO Cargo: SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** |

**Elaboró:** Adriana Rojas Rodriguez, Subdirección Administrativa y Financiera
Diana Rocío Castiblanco V.-. Coordinadora Grupo de Administración Documental